

zadas dichas dos fincas en la zona de reserva urbana, próximas a Escalmendi, y, asimismo, con el 21,50 por 100 de participación en el edificio de Centro Experimental Gráfico de Vitoria, todo ello propiedad de la Caja Provincial de Ahorros de Alava.

Resultando que, por acuerdo del Protectorado de 15 de enero próximo pasado, quedó en suspenso la tramitación del expediente de permuta a fin de que se diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 21 de julio de 1972, que se valorasen las fincas objeto de la permuta, así como el 25,50 por 100 de participación en el edificio del Centro Experimental; que se redactara un proyecto de contrato y que emitiera la Delegación Provincial su preceptivo informe, todo lo que cumplimentó el Patronato de la Fundación, aportando tales documentos en la comunicación de la Delegación Provincial de Alava de 21 de marzo anterior, en la que informa favorablemente se autorice la permuta interesada;

Resultando que el expediente de permuta aparece integrado por los documentos siguientes:

1. Certificación del Secretario de la Junta de Gobierno de la Fundación, acreditativa del acuerdo adoptado por la misma, por unanimidad y motivadamente, de la necesidad de la permuta.
2. Informes periciales del valor de las fincas y del 25,50 por 100 de participación en el edificio del Centro Experimental.
3. Proyecto de contrato de permuta.
4. Copia fotográfica de la escritura pública de renuncia modal, cesión gratuita y creación de la Fundación otorgada por la Diócesis de Vitoria, la Caja Provincial de Ahorros de Alava y Diputación Foral de Alava.
5. Datos de inscripciones registradas de las fincas.
6. Informes geológicos de la finca «Fernán Gonzalo», y sobre su valor.

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones complementarias de general aplicación;

Considerando que la permuta interesada es conveniente para cumplir los fines docentes de la Fundación, ya que puede aumentar los espacios a ello destinados, lo que no sería posible con la finca objeto de permuta, enclavada en zona montañosa;

Considerando que el expediente de permuta aparece constituido por los documentos exigidos en el artículo 29 del Reglamento vigente, al aportarse certificación del acuerdo, estando éste debidamente motivado con las valoraciones necesarias y demás e informado todo ello favorablemente por la Delegación Provincial;

Considerando que, habiéndose fijado de común acuerdo entre la Fundación y la Caja Provincial de Ahorros de Alava, por documento privado que se propone, y cuyo texto no es contrario a lo legislado, siendo susceptible de elevarse a escritura pública en su momento, con las condiciones especiales para la presente que habrán de regir la operación y en lo no previsto lo dispuesto en los artículos 1.558 y siguientes del Código Civil,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Fundación benéfico-docente «Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), la permuta de la finca de su propiedad denominada «Fernán Gonzalo», sita en Monasterioguren, por las fincas 8 y 9 ubicadas en el término de Padeburgo-Durana, y el 25,50 por 100 de participación en el edificio Experimental Gráfico de Vitoria, todas ellas reseñadas en el primer resultado de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar el expediente e informe de la Delegación Provincial de este Departamento en Alava para la permuta de las referidas fincas, previo otorgamiento de la escritura pública y firma por las partes del contrato privado en borrador remitido, del que se enviará copia autorizada al Protectorado.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

19122

ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por «Constructora Asturiana, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por «Constructora Asturiana, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de «Constructora Asturiana, S. A.», domiciliada en Burgos, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, sobre multa, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Félix Fernández Tejedor.—Paulino Martín.—José Ignacio Jiménez. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19123

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, de necesaria ocupación por las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto de «Oleoducto puerto de Barcelona-aeropuerto del Prat», siendo Entidad beneficiaria la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (C.A.M.P.S.A.), con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 41.

Por Real Decreto 3027/1978, de 10 de noviembre, se concede a C.A.M.P.S.A. el beneficio de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo sesenta, cuatro, del Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, en relación con el artículo tres, uno, de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del citado Real Decreto 3027/1978, de 10 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hace saber por el presente anuncio que ha resuelto señalar el día y horas que a continuación se expresan para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Prat de Llobregat.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y acuse de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Prat de Llobregat y en esta Delegación Provincial (avenida Generalísimo Franco, número 407).

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación de bienes y derechos afectados que figura al final del presente, podrán formular por escrito, ante esta Delegación y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Prat de Llobregat

Número de orden: 064006/b. Polígono 27. Parcela 21. Titular y domicilio: Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, avenida San Antonio María Claret, número 187, Barcelona. Arrendatario: Francisco Casas Pejoan, avenida Carrero Blanco, Prat de